

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
DE "FONDO MUTUO CITICORP INVERSIÓN
DÓLAR"

SANTIAGO, 3 1 D 1 C 2003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5 0 3

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CITICORP CHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976, y en el artículo 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249, de 1982;

## **RESUELVO:**

- 1. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **"FONDO MUTUO CITICORP INVERSIÓN DÓLAR"**:
- 1.1 Se modifica la denominación de la comisión de colocación, la que pasa a llamarse "comisión de entrada diferida".
- 1.2 Se aclara que, dentro de los factores de riesgo, la variación en los precios de los instrumentos, incluye las variaciones en las tasas de interés de mercado de mediano y largo plazo.
- 1.3 Se establece que la moneda en la cual se expresarán las inversiones o en la cual podrá ser mantenida como disponible en Chile, será el dólar estadounidense, en lugar de los pesos chilenos.
- 1.4 Se ha limitado el porcentaje máximo que podrá ser mantenido como disponible en monedas extranjeras por el fondo, el cual será de un 10% del total del activo del fondo, pudiendo excederse en no más de un 5%, por un plazo no superior a 30 días.
  - 1.5 Se ha eliminado el acápite "Estrategia de

inversión".

1.6 Se incorpora un sistema de suscripción de aportes y de rescate de cuotas por medios automatizados, sea por vía electrónica a través de internet o por un sistema de plataforma telefónica.



2. Apruébanse las modificaciones y adecuaciones introducidas al texto del contrato de suscripción de cuotas del fondo referido en el numeral anterior, así como a su anexo de inversión periódica, que tienen por objeto adecuarlos a los cambios experimentados por el Reglamento Interno del fondo, en especial incorporando un Anexo 2 de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.

Atendidos las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno en los puntos 1..3, 1.4 y 1.5 anteriores, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del D.S. N° 249, de 1982.

Anótese, comuníquese y archívese.

FINCIA DE

Superintendente

ALEJANDRO FERREIRO SUPERINTENDENTE